

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de octubre de 2021. Informando al señor juez que el término de emplazamiento del demandado dentro del presente asunto en la plataforma nacional de personas emplazadas se encuentra vencido. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00192-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: GREGORIO OLIVERO SOLIS NAZARENO

Auto Interlocutorio N° 1673

Ref. Nombra curador Ad Litem

Una vez revisado el proceso y considerando que se encuentra vencido el termino de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado **GREGORIO OLIVERO SOLIS NAZARENO**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-00192** al abogado cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCIÓN	TEL.
1061685519	CERON	LÓPEZ	SERGIO LUIS	CALLE 14 N1-02 lopezabogadosyassociados@gmail.com	3162925812

Abogada en ejercicio quien deberá concurrir al despacho para que represente los derechos del demandado ejerciendo el cargo como defensor de oficio. **ADVIERTASELE** al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 250.000 M/CTE

TERCERO: En consecuencia de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que

hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del CGP.
Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFIQUESE,

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZI
2021-192

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5152c1fa36f816d921a612df57ae3b4875b6722713514260e0905e0adbe6cf4d

Documento generado en 26/10/2021 04:21:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>